

pagana habían sido un recurso para el tesoro, una buena fortuna para los cortesanos, y la restitución hubiera sido violenta ó muy sensible, y se negó todo para no tener que devolver nada: Júpiter, Apolo y Vesta fueron condenados; y veinte años después, todavía celebraba Prudencio este triunfo de San Ambrosio, en versos en que palpita más sentimiento cristiano que poesía virgiliana.

Justina se desentendió de la reclamación pagana que no le interesaba; pero procuró defender contra la intolerancia ortodoxa á los arrianos que en tiempo del predecesor de Ambrosio se habían multiplicado en Milán. Su obispo Auxencio, godo de origen, obtuvo de ella, en un lugar apartado de palacio, un oratorio que Ambrosio llamó las caballerizas de la emperatriz.

Para la Pascua de 385, quiso Justina devolverles una de las iglesias de Milán, de que Graciano los había desposeído, y algunos condes fueron á intimar á Ambrosio que entregara á los arrianos la basílica Porcia (San Víctor) que estaba extramuros, y después en la misma ciudad, la basílica Nueva, que era mayor.

Ambrosio contestó que no podía entregar un templo de Dios. Durante muchos días estuvo la ciudad en tal turbación, que se pudo temer un gran tumulto: el pueblo rodeaba á su obispo para defenderlo, porque los ministros, así hacían guardar las inmediaciones de la basílica habían puesto los pendoncillos del imperio (1) en la fachada, como si la iglesia formara parte del dominio imperial (2).

Los milagros que se creyeron ver, el descubrimiento de las reliquias de dos mártires, San Gervasio y San Protasio, vinieron muy á propósito para sostener las ardientes predicaciones de San Ambrosio (3), como la lanza que había abierto el costado de Jesús, encontrada en Antioquía, reanimará el abatido aliento de los cruzados.

La corte se vio en la necesidad de duplicar al intransigente obispo que calmara por sí mismo el enojo y agitación de la muchedumbre, prometiéndole que se dejaría la basílica en cuestión á los católicos.

Esta humillación ahondó mucho en el ánimo del joven príncipe, que se quejó en términos violentos de haber sufrido el yugo de un sacerdote rebelde; y su madre preparó el desquite.

En efecto, no habiendo prosperado la tentativa aislada,

(1) Estos pendoncillos eran unas banderolas en que se ostentaba la imagen del emperador. Este uso se ha conservado, y enarbolar los escudos, armas ó banderas de un príncipe ó de un pueblo es un signo de toma de posesión.

(2) Sobre este asunto, véanse los minuciosos detalles dados por el canónigo Hermant en su *Vida de San Ambrosio*, compuesta sobre las *Cartas del Santo*, y la narración de su secretario Paulino. Ambrosio pasó muchas noches encerrado en la basílica Nueva, y se refiere á estas veladas del pueblo al rededor de su obispo la institución de las salmodias. Las iglesias de Oriente, para sostener la atención de los fieles, que se distraían con la oración tácita, habían tomado la costumbre de dividir la concurrencia en dos grupos que se respondían alternativamente (S. Basilio, *Cartas* á la iglesia de Neo-Cesarea 63-64). San Ambrosio estableció en Milán, de donde pasó á todo el Occidente, la salmodia de los himnos, de los salmos y antífonas (Agustín, *Conf. IX*, 6, 7). *Quantum flevis* (en Milán) *in hymnis et canticis tuis, suave sonantis ecclesie tuae vocibus commotus acriter*. También se atribuyó á S. Ambrosio el *Te-Deum*; pero no le pertenece. V. Hermant, *ibid.* pág. 304.

(3) Agustín, *Conf. IX*, 7; de *Civ. Dei*, XXII, 8. Dios, se decía, había revelado al Santo Ambrosio en sueños que los cuerpos de los dos mártires estaban en la iglesia de San Félix y San Nabor; pero unos ancianos habían leído la inscripción en su sepulcro. Por lo demás, se hacía un gran comercio de reliquias. Tillemont (V, p. 255) lo reconoce y el *Cod. Teod.* lo confirma en el título de *Sepulchris violatis*, IX, 17, 7: *Humatum corpus nemo ad alterum locum transferat, nemo martyrem distrahat, nemo mercetur* (26 feb. 386).

el 23 de enero de 386 hizo publicar la emperatriz una constitución ejecutiva en todo el imperio de Valentiniano II, la cual constitución autorizaba las asambleas de los adictos al símbolo de Rimini (4); pero este símbolo estaba harto olvidado y había pocos arrianos en Italia, á no ser en Milán, en el séquito de Justina y entre los godos de las cohortes palatinas. Este decreto irritó al clero ortodoxo, cuyo número y confianza habían aumentado las leyes de Graciano y de Teodosio. Para hacerle aceptar la igualdad con sus adversarios hubiera sido menester una mano más fuerte que la de una mujer.

Máximo vió muy luego el partido que podía sacar de esta provocación impotente. Ya había dado él pruebas sangrientas de ortodoxia. Un egipcio había llevado á España una mezcla incoherente de doctrinas maniqueas y gnósticas, que exigían muchas austeridades y autorizaban, al parecer, muchas licencias. A lo menos el acusador de la secta, el obispo Itacio, que no tenía ninguna de las virtudes de su estado (5), le reprochaba abominaciones que los adversarios religiosos sospecharon, los unos entre los otros, durante mucho tiempo.

Condenados por el concilio de Zaragoza en tiempo de Graciano (380); amenazados más tarde de una nueva sentencia por el concilio de Burdeos, los priscilianistas, así llamados del nombre del personaje más importante de ellos, apelaron al emperador, que se constituyó juez de la doctrina religiosa. La tortura les arrancó las confesiones que arranca siempre este bárbaro medio de prueba; y en su virtud fueron condenados á muerte (6).

Era la primera sangre de herejes derramada por un príncipe cristiano en virtud de condenación jurídica. Y nótese ¡presagio del porvenir! nótese que fué provocada esta persecución por obispos españoles. Para Máximo, era sobre todo un acto político: quería dar á los católicos de Italia, amenazados en su conciencia religiosa por una corte arriana, la seguridad de que más allá de los Alpes reinaba un emperador ortodoxo.

Quando conoció la ley del 23 de enero, envió á Valentiniano una carta, que en realidad iba dirigida á los católicos italianos, y para ganar tiempo y acabar sus preparativos, adormeció la vigilancia de Justina con pacíficos mensajes.

De mucho tiempo antes había aumentado sus fuerzas con numerosos bárbaros llamados de ultra Rin; mas luego

(4) V. *Cod. Teod.*, XVI, 1, 4. Godefroy, en su comentario sobre esta ley, tit. VI, 16, dice: *...Justina matris impulsu... et Gothorum consilio, præsidiisque, qui tum Arriani erant et in comitatu frequentes, quod ex oratione Ambrosii initio colligere mihi videtur*. San Ambrosio habla, en efecto, muchas veces de los godos al servicio de la corte de Milán. Había también buen número de arrianos en la ciudad, porque el predecesor de Ambrosio era arriano, y á su muerte había habido grandes turbaciones causadas por la diversidad de creencias (Sócrates, *Hist. eccl.*, IV, 30). La persecución de San Ambrosio, como dicen los historiadores de la Iglesia, tuvo dos actos, antes y después del decreto de enero, pero refiriéndose los dos á la cuestión de devolver la iglesia á los arrianos. Nosotros los confundimos en uno solo, no teniendo que mostrar más que el aspecto político del asunto.

(5) Pacato, *Pan. vet.*, XII, 29. No queda, por supuesto, ninguna de las obras de la secta, que fueron cuidadosamente destruidas.

(6) A pesar de la promesa hecha por el emperador á San Martín de que no serían ejecutados, perecieron siete y entre ellos una mujer de ilustre sangre, Eucrocía; otros fueron relegados, en 383. San Ambrosio condenó también esta ejecución. Al dulce y tierno San Agustín toca el triste honor de haber establecido en la iglesia la doctrina del *compelle intrare*, según el texto de la Escritura de que hay que dar al sabio la ocasión de serlo más. En tiempo de la revocación del edicto de Nantes se publicaron sus dos cartas á Vicente y á Bonifacio bajo este título: «Conformidad de la conducta de las iglesias de Francia para atraer á los protestantes, con la conducta de las iglesias de África para atraer á los donatistas á la Iglesia católica.»

que llegó el estío, sorprendió los pasos de los Alpes, á pretexto de enviar á su colega auxiliares para una campaña en Panonia, y descendió rápidamente á las llanuras del Po.

Valentiniano apenas tuvo tiempo para huir de Milán y aun de Aquilea (setiembre 387), y con su madre y su hermana Galla se embarcó en un navío, que los llevó á Tesalónica, mientras Máximo añadía á sus fáciles conquistas la Panonia donde sólo Emona (Laibach) hizo resistencia.

Esta vez no podía ya vacilar Teodosio: el matador de Graciano, que acababa de tomar sin combate un segundo imperio, quería ciertamente tomar á su vez el tercero: el Oriente después del Occidente. Unió pues su suerte por manera irrevocable á la de Valentiniano II, casándose en Tesalónica con la hermosa Galla (1), que el año siguiente le dió una hija, Placidia, destinada á extrañas aventuras.

Acercándose ya el invierno, no se rompieron las hostilidades; cuanto más que los dos adversarios necesitaban tiempo, el uno para consolidar su nuevo imperio, y el otro para falsearlo al empuje de una gran guerra, que pedía largos preparativos. Teodosio, por su parte, tenía que tomar también grandes precauciones. Una embajada que envió á Tesifonte y mucho oro distribuido en la corte del gran rey aseguraron la tranquilidad de las provincias orientales; y puede creerse que á lo largo del Danubio aumentaría las pensiones góticas y rebajaría el impuesto, pues un alivio concedido á la diócesis de Tracia data de aquel año (2).

Finalmente, esperó imponer en el interior del imperio la paz y el silencio, renovando las severas constituciones, ya publicadas, contra los herejes y prohibiendo toda disputa religiosa bajo pena de deportación.

No pidió soldados á sus pueblos, los cuales pagaron en oro la equivalencia; pero pidió muchos á los bárbaros, que creyó debilitar tomando á sueldo sus más bravos guerreros. Los godos, los alanos y los hunos le suministraron numerosa infantería, y caballería excelente; auxiliares peligrosos cuya fidelidad no era segura, y que transformados en soldados romanos, aprendían lo que quedaba de ciencia militar en el imperio para servirse de ello muy pronto contra Roma. Los dos primeros generales de Teodosio eran los francos Ricimer y Arbogast; y el ejército galo tenía la misma organización.

Durante estos meses de preparativos los dos emperadores cambiaron mensajes de paz, negociaciones fementidas que ocultaban proyectos de traición. El panegirista de Teodosio no lo dice de su héroe, pero se afirma de Máximo. Nosotros lo creemos de ambos á dos: las numerosas defeciones que ocurrieron en el ejército galo hacen creer que estas tropas habían sido secretamente trabajadas. Arbogast, á quien se atribuye la derrota de Máximo y que tenía gran prestigio entre sus compatriotas, hubo de ser el principal agente de estas tenebrosas negociaciones. Teodosio no debía haber olvidado cómo había triunfado Constancio de Magnencio y de Vetranión.

A principios de mayo de 388 partió Teodosio de Tesalónica, y el 16 de junio se hallaba en Estobi, llegando el 21 al famoso desfiladero de Escupi (Uschklub) desde donde descendió al valle del Save, que remontó hasta Siscia (Sisek), el puesto más avanzado de Máximo.

(1) Zósimo, IV, 44. La emperatriz Flaccilla había muerto en 386.

(2) *Cod. Just.*, XI, 51. Esta constitución, sin duda de Teodosio y de Valentiniano II, suprimió la capitación en la Tracia y no dejó subsistir más que la *jugatio terrena*. Otra de 494 (*ibid.* X, 27, 2) habla como de una antigua costumbre de los favores concedidos á los poseedores de la Tracia por las prestaciones anonarias. Con estas gracias compraban los emperadores la fidelidad de la nueva provincia suburbicaria.

Una carga atrevida de sus jinetes hunos y alanos le entregó el paso del río, la ciudad y muchas provisiones de boca. Otra acción, reñida acaso en Petovio (Pettau), fué ya empeño más difícil y rudo; pero tocó también al emperador de Occidente la peor parte por las numerosas defeciones de sus tropas.

El vencedor llevó adelante su empresa y Emona le abrió sus puertas; pasó sin combate los Alpes Julianos y apareció delante de Aquilea, que no se encontraba en estado ni en ánimo de defenderse.

Conducido ante Teodosio, maniatado y descalzo, el Augusto emperador, que desde su derrota no era ya más que un tirano, fué decapitado el 27 de julio ó de agosto.

Los cónsules de Roma republicana anunciaban al senado sus victorias en despachos rodeados de laureles; la cabeza de Máximo, paseada por todas las grandes ciudades del imperio, hizo saber á los provinciales que la lucha entre los dos ejércitos bárbaros, que reemplazaban á las viejas legiones romanas, había terminado. Los partidarios del emperador vencido y muerto, que habían caído con él en manos de la soldadesca victoriosa, sus guardias mauritanos, y algo más tarde su hijo, príncipe de pocos años, fueron degollados. Andrágatos, el asesino de Graciano, no estaba en Aquilea: á la sazón cruzaba inútilmente el Adriático para atajar un refuerzo de teodosianos, y á la noticia del desastre se arrojó al mar de cabeza.

El autor de un panegirico de Teodosio, con la audacia de la mentira, que es una de las condiciones del género, glorifica la clemencia de su héroe.

«Después de la victoria, le dice en pleno senado, dada de confiscaciones, ni multas, ni recriminaciones, ni castigos; cada uno conserva sus dignidades. A excepción de



Reverso de un áureo del augusto F. Víctor (Museo británico)

algunas víctimas expiatorias, todos fueron recibidos en su gracia, como en el seno maternal (3).»

El Código no tiene estas complacencias oratorias: Teodosio mismo habla en él, y he aquí cómo habla:

«Nadie sea osado á conservar los honores conferidos por el más abominable de los tiranos: todas las leyes que promulgó y todos los juicios que pronunció quedan revocados y sin ningún valor ni efecto (4).»

Habiendo reinado Máximo cinco años, se arriesgaba á trastornar todo el orden social; y por eso, el año siguiente, tuvo Teodosio que exceptuar de esta abolición general los contratos legalmente celebrados entre las partes, las donaciones hechas y las manumisiones concedidas (5). Otra ley

(3) Pacato, *Pan. vet.* 45. Pacato pronunció su panegirico en presencia de Teodosio en 391, y por consiguiente después de las matanzas de Tesalónica, de lo que no dice una palabra, por supuesto.

(4) *Cod. Teod.*, XV, 14, 6 y 8. Sobre la confiscación de bienes de los partidarios y de los oficiales de Máximo, véase el comentario de Godefroy á la ley 3, tit. 22, lib. IV, *anno* 389.

(5) *Ibid.*, XV, 14, 8. Una ley del 23 de enero de 389, sobre los

supone numerosas confiscaciones; y no será temerario creer que el franco Arbogast, encargado de ir á la Galia á matar á un niño, el Augusto Víctor, hijo de Máximo, se limitara á darle muerte á él solo. San Ambrosio habla de muchas personas, salvadas, á su instancia, del destierro, de la prisión y aun de la muerte.

Hubo pues condenaciones después de la victoria, y sin duda ejecuciones también antes de que los ruegos del obispo llegaran al príncipe, porque en semejantes circuns-



Valentiniano II

tancias la espada hería tan pronto como la palabra. La madre y las hijas de Máximo se libraron del suplicio, pero no de la confiscación de todos sus bienes; y desterradas, primero, é internadas luego en España, vivieron de una pensión que les concedió el tesoro.

Claudiano, en tiempo de Honorio, celebrará la clemencia de Teodosio y nosotros la celebramos también: importaba á la corte y á la Iglesia crear á este príncipe, tan terrible en sus enojos, una fama de mansedumbre que ahogara los lamentos de las víctimas.

Valentiniano II estaba restablecido; y su imperio pareció doble, pues pudo creer que la prefectura de la Galia se añadiría á la de Italia; pero no tenía más que diez y siete años, y de hecho, Teodosio fué el verdadero dueño del Occidente, como del Oriente, desde la derrota del usurpador Máximo (1).

IV.—SAN AMBROSIO.—LA PENITENCIA DE TEODOSIO (390)

Quince años hacía que Ambrosio reinaba en Milán. Halagado por Graciano, escuchado por Valentiniano II y vencedor de la herejía arriana y de la política de la emperatriz Justina (2), muy luego se granjeó la confianza de Teodosio. Pero no era bastante: hubiera querido el santo obispo dirigir la conducta del príncipe al mismo tiempo que su conciencia, estar iniciado en sus designios, y no estando aun admitida la costumbre de poner obispos en el consejo supremo, hacía que se le informara de todo lo que en él pasaba.

Esta ingerencia de un clérigo en los negocios públicos desplazaba á muchos miembros del consistorio imperial y aun al mismo emperador, el cual hubo de amenazar á los indiscretos con el más severo castigo. El obispo se atrevió

legados hechos al príncipe, que, según Tillemont, es gloriosa para Teodosio, no hace más que renovar, poco más ó menos, una prescripción de Septimio Severo. No creemos deber tomar en cuenta la frase de un triste historiador, el autor del *Építome*, que refiere en veinte líneas el reinado de Teodosio, y supone que este príncipe restituyó el dinero que Máximo atesoró con sus extorsiones.

(1) *Theodosius interfecto per Maximum Gratiano, imperium Romani orbis solus obtinuit* (Orosio, VII, 35). Algunas monedas representan á Teodosio con el gobernalle del imperio en la mano.

(2) Esta emperatriz parece haber muerto durante la guerra de Máximo.

á escribirle quejándose de que sólo él, entre todos los amigos del príncipe, no pudiera oír. Cuarenta años apenas después de la muerte de Constantino, pensaba Ambrosio en una sociedad, que para encontrar la vía de la salvación, fuera dirigida por los obispos, mediadores necesarios entre el cielo y la tierra.

Al extremo oriental del imperio, una oscura ciudad asentada á orillas del Eufrates, *Callinicum*, tenía una sinagoga que el obispo del lugar hizo quemar por mano de sus monjes. No habiendo prohibido ninguna ley el culto hebreico (3), el emperador debía protección á los judíos, y como eran numerosos en aquella frontera, podía ser peligroso dejar de concedérsela. Esta infracción de la paz pública era negocio de orden civil; pero Ambrosio hizo de él una cuestión religiosa «porque es menester, decía, que la disciplina del Estado se subordine á la religión (4).»

En una larga carta dirigida al príncipe, llama á la sinagoga *casa de impiedad* y receptáculo de locura, aunque existiera una en el mismo Milán, al lado de la catedral, y termina su comunicación al emperador con una amenaza: «Te escribo, se atreve á decirle, para que me escuches en tu palacio, á fin de no verme obligado, acaso, á hacerme oír en la iglesia.»

La amenaza del obispo se cumplió. Habiendo ido Teodosio á la catedral á rezar sus devociones, le intimó el obispo, en presencia de todo el pueblo, que revocara la sentencia, y mientras el príncipe vacilaba, el obispo suspendió el oficio. De pie delante de él, decía: «Me encuentro poseído de la mayor turbación é inquietud: príncipe, devuelve la libertad á mi espíritu; ponme en estado de ofrecer por tí el sacrificio.»

Débil Teodosio, como todos los violentos, acabó por ceder (5). Negocio pequeño en verdad; pero de grandes consecuencias. La lucha del sacerdocio y del imperio no se había manifestado hasta entonces sino de palabra, y veis aquí que ahora los dos partidos vienen á los actos, y el imperio es quien se humilla. Este obispo, que pretende que unos monjes han tenido razón, han hecho bien en quemar templos, está ya en la vía que conducirá á la Iglesia á no creer malo que se quemé á los herejes. En este asunto no estuvo en lo justo Ambrosio.

(3) *Cod. Teod.*, XVI, 8, 9: *...Judeorum sectam nulla lege prohibitam*. Dion Casio (XXVII, 17) lo había dicho ya á principios del siglo III, y esta tolerancia era de la república. Había fuera de Callinicum, un templo de los valentinianos, especie de cristianos judaizantes, y fué entrado al pillaje y luego incendiado como la sinagoga.

(4) *Quid est amplius, disciplina species an causa religionis? Cedat oportet censura devotioni* (Ambr. *Epist.* 40, § 11). En el concilio de Aquilea había dicho (Carta 1.ª): «A los obispos toca juzgar á los laicos, y no á los laicos juzgar á los obispos.» V. el canónigo Hermant, *Vida de San Ambrosio*, p. 141.

(5) Ambrosio escribía á Teodosio: *Habes natura impetum, quem si quis lenire velit, cito vertes ad misericordiam, si quis stimulet, in majus exsuscitas, ut cum revocare vix possis* (*Ep.* 51, § 4). Esta flaqueza de carácter tan enojosa en un príncipe, se ve en su conducta y en sus leyes. Casi en el mismo día es desterrado é indultado Simaco (*Simaco*, *Ep.* II, 31; Tillemont, V, 300). Según San Ambrosio los habitantes de Tesalónica, condenados por la mañana, son perdonados por la tarde y condenados otra vez el día siguiente. Próculo es enviado al suplicio, y luego perdonado, pero demasiado tarde. En las revueltas de Antioquia, las mismas alternativas. Por influencias del obispo de Milán, priva á los eunomianos del derecho de testar y de heredar (*Cod. Teod.*, XVI, 5, 17); por las de sus consejeros ordinarios, *pleniore consilio*, los restablece en sus derechos civiles (*Ibid.*, 23). Legisla sobre las diaconisas, de una manera en Milán (XVI, 2, 27), de otra en Verona tres meses después (*Ibid.*, 28); en 390, prohíbe á los monjes, á petición de los jueces, abandonar la soledad, *deserta loca et vastas solitudines*, y en 392, autoriza su residencia en las ciudades (XVI, 3, 1-2). Sobre la inconstancia de su carácter, véase Zósimo IV, 51.

En otro sí: una falta de Teodosio, que hemos de llamar con su verdadero nombre, un crimen, reveló á la Iglesia que podía hacerse juez de los príncipes y servirse contra ellos de un arma formidable, la excomunión.

Tesalónica, á orillas de su golfo magnífico y profundo, era después de Constantinopla la más grande y rica ciudad del *Illyricum* oriental. El prefecto del pretorio residía en ella, y diariamente llegaban allí negociantes, por mar, del Helesponto, de Asia y de Egipto; por tierra, del Adriático, unido al Archipiélago por la gran vía militar *Egnacia*. Godos mandados por Botherico tenían allí guarnición; pero griegos y bárbaros vivían en mala inteligencia: la rusticidad de los unos desagravaba al refinado ingenio de los otros, que se indignaban de tener por amos á los que en otro tiempo tenían ellos por esclavos.

Y sucedió que habiendo puesto preso á un auriga del circo, favorito del pueblo, estalló un tumulto en que perecieron Botherico y muchos de sus oficiales. Gratos recuerdos ligaban á Teodosio á Tesalónica: era la ciudad en que había recibido el bautismo y ejercido los primeros actos de su vida de emperador; se había casado allí en segundas nupcias con la hermosa Galla; había vivido en su seno mucho tiempo y conocía á muchos de sus habitantes.

Con todo eso, á la noticia del tumulto, ordenó vengar á sus godos con el exterminio del pueblo. Informado Ambrosio de la resolución tomada en consejo, intercedió en favor de los culpables, solicitando su perdón, y según dice el mismo obispo logró obtenerlo. Pero el castigo, que se tramó como una conspiración, prueba que el emperador se libró de solicitudes importunas con una vaga promesa de clemencia.

En efecto, se anunció una fiesta al pueblo, que confiado acudió en gran multitud, y mientras los ojos de todos se fijaban en los juegos, rodeó el edificio la soldadesca en silencio y penetrando por todas las puertas á la vez, á una señal convenida, cayó en son de ataque sobre la inerme concurrencia. Espacio de tres horas estuvo matando gente sin perdonar á las mujeres, ni á los niños, ni á los ancianos. Un negociante extranjero, llegado acaso después del tumulto, ofrecía toda su fortuna por rescatar la vida de uno de sus dos hijos á lo menos; y mientras vacilaba con mortal angustia en hacer tan terrible elección, los godos, que se complacían en la matanza, para ellos una fiesta, los mataron á los dos.

¿Cuál fué el número de los muertos? Siete mil, según unos; quince mil, según otros. Sozómenes pretende que se había convenido previamente el número de cabezas que cada asesino había de presentar; y el precio de la sangre les fué religiosamente entregado (390).

La primera vez que Teodosio fué á la iglesia, después de haberse sabido en Milán las bárbaras matanzas de Tesalónica, deteniéndolo en el umbral San Ambrosio, le echó en cara su enorme crimen y le prohibió el acceso al lugar sagrado, adonde no podían entrar los que habían derramado sangre inocente. Era expulsar al emperador de la comunión de los fieles.

El poderoso monarca retrocedió ante aquel sacerdote desarmado, y á creer á los historiadores de la Iglesia, estuvo ocho meses en su palacio, despojado de las insignias imperiales, gimiendo y llorando porque «la casa del Señor, abierta hasta á los mendigos, estaba cerrada para él, como lo estaban también las puertas del cielo.»

Cuando le fué permitido volver al templo, después de esta penitencia pública, se prosternó humildemente regando el suelo con sus lágrimas, y en presencia de todo el

pueblo, pidió perdón de su pecado, diciendo al santo obispo con el salmista: «Restítuyeme la vida, según tus promesas.»

La escena es bella, y desde aquel día tuvo ya la Iglesia que presentar á los príncipes un famoso ejemplo del poder de los remordimientos y de la sumisión á sus órdenes. Pero la historia tiene razones para creer que hubo en palacio menos lágrimas, menos suspiros y gemidos. Celoso católico, habituado á la obediencia por Ambrosio, aceptó Teodosio la sentencia pronunciada contra él y se abstuvo de asistir á los oficios; pero todavía no era, con todo y ser tan dócil, un monje á quien pudieran obispos encerrar en una celda, como lo será Luis el Bueno. Continuó cumpliendo sus funciones de soberano, como prueban muchas leyes de aquel año, ni se encerró en su palacio, puesto que tres de estas leyes están fechadas en Verona.

La primitiva Iglesia no reconciliaba al homicida sino en su lecho de muerte. San Basilio, en el siglo cuarto, exigía veinte años de penitencia; Ambrosio abrevió este tiempo de prueba, demasiado largo para un príncipe, y fijó el término para la Natividad de 390, cuando volvían para los cristianos los días de júbilo y Jesús parecía renacer.

Ambrosio con su animosa firmeza y Teodosio con su humildad, acababan de consumir un acto memorable, que engrandecía al obispo y rebajaba al príncipe, si bien enalteciéndolo como cristiano. Y ya que en medio del universal servilismo, no había opinión pública, capaz de prevenir ó castigar los crímenes de los poderosos, era necesario que la autoridad moral, ahuyentada de la sociedad civil, se conservara en la sociedad religiosa. Es una nueva fuerza que aparece y que, para semejante sociedad, la historia aprueba. Como todas las fuerzas, producirá esta, según los tiempos y los hombres, efectos útiles ó detestables, porque los poderes se levantan por sus servicios y caen por sus abusos, y un día será preciso devolver á la sociedad civil la plenitud de sus derechos. Pero en aquel lamentable fin del mundo antiguo y en los comienzos de aquella edad en que habían de desencadenarse todas las brutalidades, bueno era que la conciencia humana, ahogada en todas partes, se encontrara viva en el seno de la Iglesia (1).

Por más que diga un contemporáneo, historiador católico, Sócrates: «Los emperadores se han hecho dueños de los negocios de la Iglesia, habiendo dispuesto con absoluto poder de los más grandes concilios, como disponen hoy todavía;» enfrente de este derecho imperial que confirma la historia religiosa del siglo cuarto, y cuyos restos subsistirán hasta el concilio de Constanza (1414), se levantará el nuevo derecho que atribuye á la Iglesia un poder de corrección sobre el príncipe. No era una pretensión inesperada: la Iglesia había tenido este pensamiento al salir de las catacumbas, y con su principio no podía menos de tenerla. Veintisiete años antes, Gregorio de Nacianzo se había atrevido á contestar á un prefecto imperial: «La ley de Cristo te somete, como á los demás, á mi poder y á mi trono; porque nosotros también somos reyes y gobernamos un imperio superior y más perfecto que el vuestro, á menos que no se diga que el espíritu cede á la carne y el cielo á la tierra.»

Sin practicarla siempre, siempre ha honrado la Iglesia

(1) Los historiadores de la Iglesia, Sozómenes, Teodoro y Rufino, dicen que Ambrosio exigió de Teodosio una ley que pusiera un intervalo de treinta días entre la sentencia de muerte y la ejecución. Esta ley, acerca de la cual existen dificultades (V. Hanel, *ad leg. Cod. Teod.*, IX, 40, 13, p. 939), no fué, por otra parte, más que la renovación y ampliación de otra ley de Tiberio, que había dado á los condenados á muerte un plazo de diez días.